

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Gravámenes para primar artículos de primera necesidad, Hoteles, Restaurantes, Casas de Comidas, Figones, Posadas y establecimientos todos en los que se de comer.

La orden ministerial de 18 de Noviembre del año actual dispuso que los propietarios de estos establecimientos venían obligados a presentar declaración de ventas dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada mes en la Delegación de Hacienda. El primer mes por el que habían de presentarlas era el de Noviembre. Como, no obstante haberse dado la suficiente publicidad, son muchos los industriales que no lo han efectuado, por última vez, se les advierte de tal obligación con la indicación de que, además de la multa de 10 pesetas por millar de ingreso o fracción en que ya han incurrido, se pondrá, de seguir en tal situación, en conocimiento de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes para que por los organismos encargados de la vigilancia de las disposiciones relativas a Abastos, se levanten las actas oportunas. La obligación de presentar la declaración se refiere a todos estos establecimientos mencionados aun cuando las ventas fuesen negativas. Se recomienda a los señores Alcaldes hagan conocer todo lo anterior a los industriales de su término municipal a quienes afecte.

Gravámenes para primar artículos de primera necesidad, Cafés, Bares, Tabernas y establecimientos similares y espectáculos deportivos, bailes y cinematógrafos.

La orden ministerial de 14 de Mayo y la orden ministerial de 18 de Noviembre, ambas publicadas en el Boletín oficial de la provincia, dan normas relativas a la exacción por los Ayuntamientos de dichos gravámenes. Por última vez se advierte a los Sres. Alcaldes de las obligaciones que por ellas se le imponen, y, esta con la indicación de que, en plazo breve actuará la Inspección cerca de los Ayuntamientos, llevando ello consigo el levantamiento de las actas que procedan con la consiguiente liquidación de las cuo-

tas dejadas de ingresar, la satisfacción de las mismas por el Ayuntamiento respectivo y la sanción que corresponda a los Alcaldes y Secretarios por su negligencia.

Soria 24 de Diciembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas.

Circular relativa a la presentación de las declaraciones de altas de la Contribución Industrial, de Comercio y profesiones.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda del día 19 del actual (Boletín oficial del Estado del 22 de Diciembre de 1946, número 356), las declaraciones de altas en la Contribución Industrial y de Comercio, a partir del día 1.º de Enero de 1947, se ajustarán a las siguientes normas:

Las mencionadas declaraciones deberán ser presentadas extendidas por triplicado, con arreglo al modelo publicado en el Boletín oficial del Estado citado anteriormente, en la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda, exceptuándose las relativas a «Industrias en ambulancia» y a «Industrias del espectáculo».

El Negociado retendrá los ejemplares de la declaración, practicando seguidamente en el primero de ellos, la liquidación que proceda y que comprenderá: Desde el trimestre corriente hasta el cuarto inclusive, sin que pueda ser objeto de minoración, cuando se trate de cuotas prorrateables, con la sola excepción de las correspondientes a profesiones liberales en provincia distinta a la de residencia del interesado.

El año económico completo, tratándose de cuotas irreducibles.

El importe de la liquidación se ingresará dentro de los cinco días siguientes al de la presentación de la declaración de alta y si alguno no se verificase en el plazo mencionado, la Intervención, el día inmediato hábil precisamente, expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro en procedimiento ejecutivo.

Por consiguiente los Ayuntamientos se abstendrán de admitir declaraciones de alta de industrial, continuando la presentación de las declaraciones de baja a través de los mismos.

Soria 26 de Diciembre de 1946.—El Administrador de Rentas. 3171

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Negociado de Rústica

Resúmenes de riqueza resultantes por señalamientos formulados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento afecto a esta Delegación de Hacienda, en funciones de Inspector del Tributo, referente a los términos municipales que a continuación se expresan, realizada aquella función en cumplimiento de lo establecido en la

norma 13 de las Instrucciones de 25 de Junio de 1943, con la particularidad de haber presentado los términos aludidos sus inventarios que preciptúa la O. M. de 17 de Junio de 1944, lo que se pone en conocimiento de aquellos municipios a los efectos de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en 21 de Septiembre de 1944, y lo ordenado igualmente por la regla 15 de las Instrucciones antes citadas, y publicadas en el Boletín oficial del Estado núm. 179 del día 28 del expresado mes, con el fin de su exposición al público sin la menor dilación, por el Ayuntamiento y Junta pericial respectivos (el original del señalamiento obra en poder de cada uno de ellos), por un plazo de quince días, debiéndose ajustar su tramitación a lo preceptuado en el artículo segundo de la norma citada.

MUNICIPIOS	RIQUEZA		TOTAL — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Pecuaría — Pesetas	
Torlengua.....	200.549 65	65.264	265.813 65

Soria 21 de Diciembre de 1946.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez. 3108

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Calendario laboral para el año 1947

En uso de las atribuciones que me concede el art. 57 del reglamento de 25 de Enero de 1941, en relación con el 5.º de la orden de 9 de Marzo de 1940, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del mencionado reglamento, he acordado que durante el año 1947 rija en esta provincia el siguiente calendario de días festivos a efectos de trabajo.

Fiestas no recuperables

- 1.º de Enero.—Circuncisión del Señor.
- 6 de Enero.—Epifanía.
- 4 de Abril.—Viernes Santo.
- 18 de Julio.—Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 2 de Octubre.—San Saturio. (Exclusivamente en la capital).
- 1.º de Noviembre.—Todos los Santos.

25 de Diciembre.—Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

- 19 de Marzo.—San José.
- 3 de Abril.—Jueves Santo.
- 15 de Mayo.—Ascensión del Señor.
- 5 de Junio.—Corpus Christi.
- 25 de Julio.—Santiago Apostol.
- 15 de Agosto.—Asunción de la Virgen.
- 8 de Diciembre.—Inmaculada Concepción.

Además de éstos serán también festivos, con igual significado, es decir; equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, en que, por disposición de la autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Tales días serán inhábiles para el trabajo; por mitad recuperables y no recuperables.

La recuperación de los días festivos señalados como recuperables, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a las fiestas que las motiven.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 26 de Diciembre de 1946.—
El Delegado de Trabajo. 3185

Coincidiendo en domingo el día 5 de Enero próximo, y teniendo en cuenta la intensificación de las actividades comerciales en este día, por ser víspera de Reyes, se autoriza la apertura de los establecimientos del ramo de la alimentación durante media jornada, y completa, con prolongación de la misma hasta las doce de la noche a los de Uso y Vestido, debiéndose otorgar al personal además de una hora libre para el cumplimiento de los deberes religiosos, la retribución de la jornada normal y extraordinaria incrementada con el 140 por 100.

Soria 28 de Diciembre de 1946.—
El Delegado de Trabajo. 3184

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Inspección de circulación y transportes por carretera.—Anuncio

Por D. Bienvenido Riaño Hernando, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura, expediente solicitando el establecimiento de un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «tolerado» entre Castillejo de Robledo (Soria) y Madrid.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse la alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en el negociado de Transportes por Carretera de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Soria 26 de Diciembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 501.—Derechos de inserción 31 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno, de 31 de Julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de Enero:

Harina para abastecimientos, pesetas quintal métrico 224'33.

Harina para canje, 103'37 pesetas quintal métrico.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 26 de Diciembre de 1946.—
El Jefe provincial. 3174

AYUNTAMIENTOS

GORMAZ

Cumpliendo lo dispuesto por la Jefatura de Montes de la provincia y acuerdo de esta Gestora municipal se anuncia pública subasta para la enajenación de 268'074 metros cúbicos de madera y 4'979 metros cúbicos de leña de troncos procedentes de 1.005 pinos señalados en pie en el monte Pinar de esta villa número 78 del Catálogo de la provincia sobre el tipo de tasación de veinticuatro mil ciento setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, la que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 15 de Enero de 1947 a las trece horas.

Las leñas de copas quedarán a beneficio del pueblo, el aprovechamiento objeto de subasta queda sujeto a revisión de precios, conforme determina el decreto de 24 de Junio de 1941 e igualmente que el rematante quedará obligado a entregar a la RENFE el cupo de traviesas que se le fije por la Superioridad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las proposiciones reintegradas con 4'50 pesetas se presentarán en Secretaría todos los días laborables o el día de la subasta, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, en sobre cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al pie, previa constitución del depósito de mil doscientas diez pesetas, acompañando por separado el resguardo correspondiente y el título profesional, sin cuyo requisito serán desechadas.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta e inserción de anuncios y el impuesto provincial de tres pesetas por metro cúbico de madera a la Diputación provincial.

Servirá de base el pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* para la subasta y ejecución del aprovechamiento de 268'074 metros cúbicos de madera y 4'979 metros cúbicos de leña de troncos, procedente de 1.005 pinos señalados en pie en el monte Pinar núm. 78 de esta villa de Gormaz, se comprometo a su adquisición por la cantidad de pesetas (la cantidad se escribirá en letra clara).

(Fecha y firma del licitador.)

Gormaz 21 de Diciembre de 1946.—
El Alcalde, Saturio Olmeda. 3170
502.—Derechos de inserción 65 pesetas.

VALDENEBRO

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas por el Sr. Inge-

niero Jefe del Distrito forestal de la provincia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 606'530 estereos de leña troceada y apilada en el monte Pinar de este pueblo num. 103 del Catálogo, procedente de las operaciones de entresaca que como labores de mejora se han llevado a cabo por la Administración forestal en dicho monte y bajo el tipo de tasación de dieciocho mil ciento noventa y cinco pesetas (18.195).

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, a las doce horas del día.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina hasta una hora antes de la señalada para la subasta en pliego cerrado, reintegrando con arreglo a la ley del Timbre y acompañando por separado del resguardo de haber hecho depósito en arcas municipales o en la Caja general de Depósitos de la provincia del importe del 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de 909'75 pesetas así como del correspondiente título expedido por el Sindicato del Combustible o certificación en su caso.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

De cuenta del adjudicatario será el pago de anuncios, reintegros y demás gastos que origine la celebración de la subasta.

Valdenebro 23 de Diciembre de 1946.—
El Alcalde, J. Muñoz.

Modelo de proposición

D., vecino de, con posesión del título expedido por el Sindicato del Combustible con fecha de... de... de 194...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm.... correspondiente al día... de... de 194...., se comprometo a su adjudicación de 606'530 estereos de leña del monte Pinar de Valdenebro núm. 103 del Catálogo, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para la subasta.

(Fecha y firma del licitador)

503.—Derechos de inserción 66 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica catastrada

Quintanas Rubias de Arriba y Quintas Rubias de Abajo.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Miño de Medina.

Edificios y solares

Quintanas Rubias de Arriba y Quintanas Rubias de Abajo.

Anteproyecto de presupuesto para el año de 1947

Cueva de Agreda y Alconaba.

Ordenanzas para exacciones municipales

Buberos' Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Villaseca de Arciel, Cueva de Agreda y Almaluez.

Presupuestos extraordinarios

Duruelo de la Sierra.

Presupuesto municipal ordinario para 1947

Castilfrío de la Sierra, Aldelafuente, San Pedro Manrique, Estepa de San Juan, Fuentelsaz de Soria, Candilichera, Chaorna y Velamazán.

Rústica y pecuaria

Noviercas.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Valdegeña.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1947

Buberos, Villaseca de Arciel, Villa de Medina, Valdenebro, Almaluez y Langosta (Hinojosa de la Sierra).

Cuentas municipales

Ejercicios de 1914 y 1915: Noviercas.

Ejercicios de 1943, 1944 y 1945: Valdegeña.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallarán expuestos al público en el domicilio social de la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Oncaña, Herrera de Soria, Carabantes, Alaló, Miño de Medina, Villaseca de Arciel, Buberos, Quintanas Rubias de Abajo, Rebollo de Duero, Soto de San Esteban y El Collado.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos de Almenar

Para general conocimiento, la Junta de Fomento Pecuario de esta localidad, pone a disposición del público en la tablilla de anuncios, los acuerdos tomados sobre el arrendamiento de pastos y rastrojeras durante el periodo de ocho días.

Almenar 20 de Diciembre de 1946.—
El Presidente de la Junta, Justo Alcalde. 7—8

504.—Derechos de inserción 15 pesetas.

Imprenta provincial